

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.776

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 180 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se declara idóneo para ejercer un cargo a un licenciado.

##### *Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*

Resolución Nº 612 de 12 de Julio de 1955 por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 613 de 21 de Julio de 1955, por la cual se renueva una licencia.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 121, 122, 123 y 124 de 8 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 232 de 29 de Junio de 1954, por la cual se autoriza el reingreso de una maestra.

##### *Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 577 de 14 de Octubre de 1954, por el cual se reglamenta la marcha y música en los desfiles escolares.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8305 y 8306 de 24 de Febrero de 1953, por los cuales se reconoce y ordenanse pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 8307, 8308, 8309 de 23 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato Nº 10 de 23 de Enero de 1955 celebrado entre la Nación y el señor José Guillermo Stoute en representación de Paul Hammick Brackney

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos 214 y 215 de 26 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 22 C. T. y 23 C. T. de 19 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan a unos doctores ejercer libremente su profesión.

Resuelto Nº 1302 de 1º de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DECLARASE IDONEO PARA EJERCER UN CARGO A UN LICENCIADO

#### RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 180—Panamá, Octubre 19 de 1954.

El señor Guillermo Harris G., panameño y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 11-6297, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que lo declare idóneo para ejercer las funciones de intérprete público del idioma inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido el 13 de Octubre del presente año, por los señores Dr. Rafael E. Moscote y Profesor M. E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que el peticionario domina a perfección la lengua inglesa y la traduce al castellano y en consecuencia, es apto para desempeñar el cargo de intérprete público en dicho idioma.

b) El Oficio S. M. Nº 737 de 14 de Octubre de 1954, dirigido a este Despacho por el Profesor Fernando Díaz G., Secretario del Ministerio de Educación en que consta el nombramiento de los peritos examinadores de quienes se hace referencia y de los conocimientos del peticionario en el idioma inglés.

Como el solicitante llena los requisitos exigidos por los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Declarar al señor Guillermo Harris G., idóneo para traducir del idioma inglés al español y viceversa como Intérprete Público.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 612

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 612.—Panamá, 12 de Julio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,  
CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Montero, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-52528, residente en Calle 10ª Nº 10-11 en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

#### RESUELVE:

Conceder licencia al señor Luis Montero, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### RENUEVASE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 613

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Talleres:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de Radio.—Resolución número 613.—Panamá,  
21 de Julio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Hernández V., mexicana,  
mayor de edad, casado, con cédula de identidad  
personal N° 8-36617, con residencia en Calle  
7ª y Ave. Meléndez N° 7030 Apto. N° 1 en la ciudad  
de Colón, ha solicitado la renovación de su  
licencia de Locutor N° 171, expedida el 17 de  
Noviembre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Armando Hernández  
V., de generales ya expresadas, para que  
pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor  
Comercial y se le extienda el carnet de identificación  
respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre  
de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 121  
(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la  
Escuela Profesional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Dalila de Fernández,  
de Almacenista de 8ª Categoría, a Ecónoma de 2ª  
Categoría, en reemplazo de la señora Gladys O.  
de Aldrete, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Nora Torres,  
Almacenista de 8ª Categoría, en reemplazo de  
Dalila de Fernández, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este  
Decreto comienza a regir a partir del 1º de Mayo  
de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días  
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y  
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 122  
(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de la C. Melo,  
Profesor con título universitario de Profesor,  
en reemplazo de Enrique Karlsson, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días  
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y  
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 123  
(DE 6 DE MAYO DE 1954)

por medio del cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Georgina  
A. de Valderrama, Asistente de Director de 2ª  
Categoría, en propiedad, para la Escuela Gil Colunje,  
en reemplazo de Elvia María B. de Valderrama,  
quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días  
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y  
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 124  
(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la  
Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julia del Cid, Subalterna  
de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, por un término  
de tres meses.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este  
Decreto comienza a regir a partir del 1º de Mayo  
de este año, e impútese este sueldo al Artículo  
600 del Presupuesto del Ministerio de Educación.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días  
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y  
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**AUTORIZASE EL REINGRESO DE UNA MAESTRA****RESOLUCION NUMERO 232**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 232.—Panamá, 29 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Autorízase el reingreso como Maestra de la Escuela Alcaldiaz a la señora Mercedes A. de Young, quien por Resolución N° 264, de 20 de Agosto de 1953, se le asignaron funciones de Economa en la Cafetería de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**REGLAMENTASE LA MARCHA Y MUSICA EN LOS DESFILES ESCOLARES****RESUELTO NUMERO 577**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 577.—Panamá, 14 de Octubre de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable para el mayor lucimiento, uniformidad y orden de los desfiles escolares, establecer una reglamentación nacional para que estos actos tengan toda la seriedad e interés cívico que representan,

**RESUELVE:**

Primero. El paso para los desfiles escolares en que participen alumnos de Escuelas Secundarias tendrá un ritmo de 104 pasos por minuto (tiempo que usa la Banda Republicana al ejecutar marchas), siendo la proyección del paso de 60 centímetros de largo para ambas piernas, evitando el defecto que se nota actualmente en que sólo hay proyección de la pierna izquierda.

Segundo. Los Profesores de Educación Física encargados de preparar a los contingentes escolares para los desfiles deberán hacer énfasis en el ejercicio de marcar el paso, el que deberá hacerse elevando alternadamente los talones y no pronunciar o hacerlo únicamente con el pie izquierdo.

Tercero. El Departamento de Educación Física y Deportes reglamentará los toques de las Bandas de Cornetas y Tambores de acuerdo con las medidas adoptadas para el paso. Respecto al número de éstas, el propio Departamento indicará el número máximo de integrantes de las Bandas, de acuerdo con el número total de alumnos que participen en los desfiles, teniendo en cuenta que el fin primordial y específico de esas bandas es el de llevar el ritmo de la marcha.

Cuarto. En los desfiles cívicos-escolares que-

dan terminantemente prohibidas las prácticas de evoluciones sobre la marcha, contra-marchas, giros, etc. que no sean el desarrollo natural de los desfiles. Sin embargo, como tales evoluciones constituyen una demostración de pericia, preparación y entusiasmo, los planteles interesados en efectuar estas demostraciones deberán escoger lugar y sitio para realizarlos, invitando al público para que los presencie.

Quinto. Los Supervisores de Música y de Educación Física serán quienes intervendrán directamente para el cumplimiento de este Resuelto, debiendo hacer las correcciones o rectificaciones necesarias para que los Planteles se ajusten a lo que aquí se dispone.

**VICTOR C. URRUTIA.**

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Obras Públicas****RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8305**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8305.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5° del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Leticia Taboada, ex-aseadora B/. 39.20, equivalente a 14 días (desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Miguel Díaz, ex-chofer B/. 43.20, equivalente a 13 días (desde la 1ª quincena de Agosto a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

**INOCENCIO GALINDO V.**

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 8306**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8306.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5° del artículo

170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

Fernando Anría D., ex-SubCapataz B/. 103.68, equivalente a 18 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Juan Tuñón, ex-Capataz B/. 115.20, equivalente a 18 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Agustín del C. Díaz, ex-Ayudante B/. 53.20, equivalente a 19 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

César A. Alemán, ex-Carpintero B/. 72.00, equivalente a 18 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Abelando Herrera M., ex-Almacenista B/. 24.00, equivalente a 6 días. (Desde la 2ª quincena de Octubre a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Simón Bolívar Vergara Z., ex-Mecánico B/. 60.62, equivalente a 14 días. (Desde la 1ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Manuel Figueroa, ex-Pintor B/. 89.04, equivalente a 21 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Clemente García, ex-Colector de Materiales B/. 92.16, equivalente a 16 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

Demetrio Martínez A.

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8307

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8307.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Arquimedes Sanjur, bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 2ª quincena de Mayo de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 8308

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8308.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ramón Batista H., Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Agosto de 1950 a la 2ª quincena de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 8309

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8309.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Ricardo Moreno, en su condición de Chofer de 1ª División "B", Sección "B-1" (Aguadulce) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Diciembre de 1950 a la segunda quincena de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 14 de Enero de 1955, quien en el curso de este documento se denominará el Gobierno, por una parte; y José Guillermo Stoute, portador de la Cédula de Identidad Personal número 48-23113,

en nombre y representación de Paul Hammick Brackney, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios celebrado el 5 del mismo mes y año, y

## CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajo y Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de Abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos, al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá, y

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 76-55-8, efectivo el día 30 de Noviembre de 1954.

Por tanto, han acordado de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Arrendador se obliga formalmente a dar en arrendamiento al Gobierno equipo para ejecutar trabajos en la Carretera Interamericana entre Antón y Penonomé, Provincia de Coclé, por un período aproximado de dos (2) meses y a base del detalle que se expresa a continuación:

3 Tractores con Bulldozer: Caterpillar D-8 o equivalente B/.12.50 por hora.

Caterpillar D-7 o equivalente B/.10.00 por hora.

2 Tournapulls de 13 yardas de capacidad o más, cada uno B/.15.00 por hora.

2 Traillas (Carryalls) 16 yardas de capacidad o más cada uno B/.5.50 por hora.

12 a 16 yardas de capacidad, cada uno B/.4.50 por hora.

1 Desraizadora (rooter) B/.3.00 por hora.

2 Patas de cabra (doble tambor), cada una B/.1.00 por hora.

2 Motoniveladoras de 12' cuchilla, cada una B/.9.00 por hora.

1 Aplanadora (3 ruedas, 10 toneladas) B/.5.50 por hora.

1 Motogrúa (10 toneladas de capacidad), con cuchara B/.10.00 por hora.

1 Compresora 210 pies cúbicos, capacidad a 100 libras, con mangueras B/.5.00 por hora.

Apisonadoras de aire, cada una B/.1.50 por hora.

Chicharras (jack hammers) con barrenas, cada una B/.1.50 por hora.

Camiones de 5 toneladas, cada uno B/.3.50 por hora.

Chicharras (pavement breakers) con barrenas, cada una B/.1.50 por hora.

Agua:

Por 1.000 galones, regada B/. 3.50.

Por 1.000 galones, en la bomba B/.0.50.

Acarreo de piedra y material selecto: Por metro cúbico, por kilómetro B/.0.10.

Segunda: Las estipulaciones preparadas por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, para el arrendamiento de equipo para ejecutar trabajos en la Carretera Interamericana entre Antón y Penonomé, Provincia de Coclé, que van anexas a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y al Arrendador a observarlas fielmente.

Tercera: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor nominal de setenta y cinco mil balboas (B/.75.000.00).

Cuarta: El Gobierno declara que el Arrendador ha presentado, para responder del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, un Bono del Tesoro de la República de Panamá, Hipódromo Nacional, número X-26, 1950-1970, por la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00). Se hace constar que en dicho Bono aparecen recortados los cupones hasta el N° 19 inclusive (Abril, Mayo y Junio de 1955).

Quinta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

INOCENCIO GALINDO V.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Arrendador,

Paul Hammick Brackney,  
José Guillermo Stoute.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
28 de Enero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 214  
(DE 26 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Eudilia de Margerson, Enfermera de 2ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Nómbrase a Fedora Argote, Enfermera de 2ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## DECRETO NUMERO 215

(DE 26 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Clementina Cuervo, Enfermera de 1ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### AUTORIZANSE A UNOS DOCTORES EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

#### RESOLUCION NUMERO 22 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 22 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Mejía Salcedo, en memorial fechado 16 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Doctor en Medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad de Oriente y Medio Día de Managua.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 9 de Febrero de 1949;

c) Certificado expedido por el Director del Registro Civil en que consta que es panameño por naturalización.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor José Mejía Salcedo, para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR. MD.

Por el Secretario,  
Sub-Secretario Ad-hoc.,

*Gilberto E. Morales.*

#### RESOLUCION NUMERO 23 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 23 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Antonio Augusto Ramos P., en memorial fechado 16 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Doctor en Medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad Autónoma de México, D. F. el día 7 de Septiembre de 1949.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 15 de Enero de 1951.

c) Certificado expedido por el Director del Registro Civil en que consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Antonio Augusto Ramos P., para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

AEBERTO BISSOT JR. MD.

Por el Secretario,  
Sub-Secretario Ad-hoc.,

*Gilberto E. Morales.*

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 1302

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1302.—Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Xenia A. V. de Camacho, Enfermera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo doctor J. R. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 27 de Octubre de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y tam-

bién de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

**RESUELVE:**

1º Conceder a la señora Xenia A. V. de Camacho, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 27 de Octubre de 1952.

2º La señora Xenia A. V. de Camacho, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario Asistente,

Francisco Alvarado Jr.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Esso Standard Oil S. A., contra Fredesvinda Gómez de Aldrette, se ha señalado las horas legales del día diez y nueve de octubre próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca número once mil quinientos treinta y siete (11,537), inscrita al folio 494, Asiento I, del Tomo 339, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que dicha Finca consiste en casa de dos pisos de bloques de cemento y techo de zinc, edificada sobre terrenos del Municipio de La Chorrera, situada en el sitio conocido con el nombre de Alto del Padre, en el Distrito de La Chorrera. Linderos: Norte, casa y fondos marcados de propiedad de Fredesvinda Gómez de Aldrette; Sur, casa de Patricia Rodríguez y la carretera nacional; Este, la carretera nacional y Oeste, Calle Extra. Comercio y predio de Rodolfo Tejada. Medida de la casa: Siete metros cuarenta centímetros de frente por doce metros de fondo. La casa es de madera y tiene un garage anexo de bloques de cemento y techo de zinc; y mide cuatro metros cincuenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo.

"Finca número diez y siete mil ciento ochenta y seis (17,186), inscrita al folio 254, del Tomo 426, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste

en casa distinguida con el número treinta y dos, construida en la acera oriental de la Calle de Bolívar, en de Panamá, construida de bloques de mampostería de un solo piso techo de hierro acanalado y madera y posee construida también de los mismos materiales y techo de zinc, su patio, su baño y servicios sanitarios. Linderos: Norte, casa de Francisco Arrocha; Sur, casa de Jacinto Díaz; Este, casa de José Ortega y Oeste, Calle Bolívar. Medidas: Nueve metros noventa centímetros de frente por veintidós metros de fondo. Superficie: Doscientos siete metros cuadrados noventa centímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil balboas (B/. 6.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 25.502

(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

**HACE SABER:**

Que los señores Antonio Varela, mayor de edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-42154, y Waldo Roos, norteamericano, varón, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal N° 8-35338, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera para hacer exploraciones, la cual está ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene los siguientes linderos:

"ZONA N° CINCO": Partiendo del Caserío Barrero Amarillo se sigue en línea recta y con rumbo NO. hasta llegar al Caserío Filo Llano; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NE hasta llegar al caserío Tres Puntos; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Este hasta llegar al caserío Quebrada de Ramos; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Este hasta llegar al caserío El Gallo; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SO hasta llegar al caserío Barrero Amarillo o sea el punto de partida".

AREA: Mil hectáreas (1000 Hts.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de (3) tres años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y uno sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 1º de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

L. 25.182

(Única publicación)

### AVISO NUMERO 69

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el sábado 29 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2401 de 19 de Septiembre de

1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 207 hectáreas con 5.500 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca N° 14.723 de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás distintivos del mencionado globo de terreno se detallan en la indicada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B./ 7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto, de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación, en la Secretaría del Ministerio, del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno rematado.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar cualquier protesta, lo mismo que aprobar e improbar la licitación, con base a disposiciones legales que rigen sobre la materia.

El Contrato de venta, que es la Escritura correspondiente, necesita para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 19 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

#### AVISO NUMERO 70

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 31 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2434 de 20 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 184 hectáreas con 6.600 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 484 del tomo 31, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se detallan en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B./ 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del bien rematado. La escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser aprobado por el Presidente de la República

previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten. Panamá, 20 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

#### AVISO NUMERO 70 BIS

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 19 de Noviembre del presente año, para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública por la Resolución N° 2490 de 22 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 52 hectáreas, que forma parte de la Finca Número 14.723, de propiedad de la Nación, denominada "Altos de Juan Diaz". Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B./ 7.50 por hectárea, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La Escritura de venta o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser firmado por el Excmo. señor Presidente de la República, y por su valor pasare de quinientos balboas, precisará dictamen favorable previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten. Panamá, 23 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esmeraldo Morales, agricultor del barrio de Mata Gorda, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca como de tres años de edad, color blanca, raza cebú, marcada así (S G) sin dueño conocido que se introdujo en los predios del depositario quien después de hacer variadas gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien en referencia, pueda presentarse oportunamente a reclamarlo y justificarse como tal.

Dado en Boquerón, a los cinco días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

J. SANTAMARIA G.

Héctor Staff G.

(Segunda publicación)